



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 198 -2016-MDY

Yura, 23 de setiembre del 2016

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 197-2016-MDY; Informe N° 401-2016-CAVV/MDY/GDUR; de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 119-2016-MDY/OPI; de la Oficina de Programaciones e Inversiones; Informe N° 390-216-CAVV/MDY/GDUR; de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 442-2016-KRY/SGOPM/GDUR/MDY; de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 359-2016-CAVV/GDUR/MDY de la Gerencia de Desarrollo Urbano;



CONSIDENANDO:

Que, conforme lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades o Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 197-2016-MDY se aprueba la REDUCCIÓN de prestaciones de ejecución de la obra **"Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Zona 4, Sector A, Margen derecho de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, Distrito de Yura, Provincia y Región de Arequipa"** por el monto de S/. 908,765.69 (novecientos ocho mil setecientos sesenta y cinco con 69/100 nuevos soles), teniendo una incidencia de 14.667 %, Obteniéndose la reducción del plazo de ejecución de obra en 30 días calendarios, resultando como nuevo plazo contractual de ejecución de obra 180 días calendarios conforme las especificaciones detalladas en el Informe N° 359-2016-CAVV/GDUR/MDY, la misma que forma parte integrante de la resolución.



Que, en este contexto conforme lo expresado por la Gerencia de Asesoría Legal en el Informe legal N° 413-2016-MDY/GAJ los costos por el servicio de supervisión ascendentes –según contrato- a la suma de **S/ 347,320.34** (Trescientos Cuarenta y Siete Mil, Trescientos Veinte con 34/100 soles) se verían reducidos en la suma de **S/ 50,941.47** (Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 47/100 soles) incluidos impuestos. Por tanto el saldo del Contrato de Supervisión sería de **S/ 296,378.87** (Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho con 87/100 soles) incluido impuestos, según Informe N° 359-2016-CAVV/GDUR/MDY.






Sobre el mismo, es preciso indicar que la OPINIÓN N° 140-2015/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala:

Cuando el plazo de ejecución de obra se extienda y/o se requiera la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión, en atención a su objeto y a la relación de accesoriedad que guarda con el de obra, deberá adecuarse a las nuevas circunstancias, (...) según las circunstancias particulares del caso.

En esta medida, la Entidad debe modificar el plazo contractual de la supervisión por el mismo periodo por el que se reduce la ejecución de contrato de obra, en atención a la naturaleza accesoría que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCION de servicio de supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Zona 4, Sector A, Margen derecho de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, Distrito de Yura, Provincia y Región de Arequipa" en la suma de S/ 50,941.47 (Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 47/100 soles) incluidos impuestos. Por tanto el saldo del Contrato de Supervisión sería de S/ 296,378.87 (Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho con 87/100 soles) incluido impuestos, y con un plazo de 180 días calendarios, según Informe N° 359-2016-CAVV/GDUR/MDY.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la implementación de las acciones administrativas correspondientes que permita la reducción de servicios de supervisión de la referida obra.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ABOG. EDWARD JAIME VELARDE CACERES
(E) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE